

## CONCIENCIA *VERSUS* CORONA EN LA LABOR DE CONSEJO DE OLIVARES A FELIPE IV

En la España de los Austrias existen unas motivaciones psicológicas en el ánimo del monarca y junto a aquéllas una funcionalidad objetiva que confirman y consolidan el valimiento. Con Felipe IV ciertamente aparece ratificada la existencia de valido, pero sin la frívola elección que con este motivo mostró su padre al proceder al respecto llevado por preferencias personales fundadas en la amistad que le unía con su favorito.

La joven edad de quien sería apodado «Felipe el Grande» con que sucede a su padre, Felipe III, unido al desafecto por las tareas y responsabilidades de gobierno, determinan la elección de valido, en un marco histórico de intenso movimiento de papeles y continua adopción de decisiones en la abigarrada burocracia castellana del momento.

Uno de sus mecanismos clave lo sitúa Tomás y Valiente en la cuádruple relación rey, consejos, valido y secretarios de Estado. En tal sentido destaca una peculiar articulación de esos elementos: «Entre el rey y los Consejos, el valido. Y también entre los secretarios de Estado y el rey se insertan los validos»<sup>1</sup>. Más en concreto, y recordando a Escudero López, se advierte que desde el nombramiento de Francisco de los Cobos como secretario de Estado, éste desempeñará un doble papel: secretario del rey y secretario del Consejo de Estado; y ello hasta la aparición del valido<sup>2</sup>.

El peso de la acción de gobernar parece motivo indiscutible para que Saavedra Fajardo justifique el reparto de trabajo del soberano con persona de su confianza. Ello responde a lo que aquél se pregunta: «¿Por qué ha de ser lícito [...]

---

<sup>1</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F., *Los validos en la monarquía española del siglo xvii*, p. 41.

<sup>2</sup> ESCUDERO LÓPEZ, J. A., *Los secretarios de Estado y del Despacho*, t. I, p. 84.

elegir amigos a los particulares y no a los príncipes?»<sup>3</sup>. Pero además de hacer coincidir la condición de amigo y ministro del monarca en el valido estima necesario interponerlo entre aquél y los papeles, pues en otro caso estos resultarían inabarcables para el rey con respecto al cual se pregunta con criterio realista: «¿No sería peor que embarazado con tantos despachos no los abriese?»<sup>4</sup>.

En los últimos años de su reinado, fallecido su privado Haro, la situación de *desvalimiento* forzó a Felipe IV a buscar soluciones fundamentadas en la confianza personal, pero diversificada en distintos individuos<sup>5</sup>.

La elección de valido, como parte fundamental de la estrategia política del soberano, no es *per se* una irresponsabilidad por parte de este último, según lo considera buena parte de la literatura política de la época de Felipe IV. Solamente si supone acaparamiento del poder regio, de la autoatribución del *imperium* que sólo corresponde al soberano, el valido es recusable.

En su *Política de Dios*, Quevedo no se muestra contrario al privado sino a que éste conquiste y gobierne a su señor. Sólo debe servirle y aconsejarle. Y así, dice: «Quien al rey quita la fatiga y el trabajo de su oficio mal ladrón es, porque le hurta la honra, el premio y el logro de su cargo»<sup>6</sup>. Francisco Tomás y Valiente también recoge otro párrafo de la *Política de Dios* de Quevedo: «Muy poderoso y muy alto y muy excelente señor: los monarcas sois jornaleros, tanto merecis como trabajais: el ocio es pérdida del salario»<sup>7</sup>. Tomás y Valiente señala: «El rey se veía constantemente inducido por la monja de Agreda a dirigir personalmente el gobierno; esta actitud de su confidente epistolar y la censura casi unánime que sufrió el rey cuando a la caída de Olivares todos achacaban a desidia suya y a soberanía del conde-duque los desastres de la Monarquía, hicieron

<sup>3</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F., *op cit*, p 140

<sup>4</sup> *Ibidem*, 139

<sup>5</sup> Conocida es la problemática que la confianza o desconfianza regias depositadas en tal o cual individuo podían superponerse con la avenencia o desavenencia entre los ministros de la monarquía. Cuando Elliot y De la Peña se ocupan de la descripción burocrática de la monarquía incluida en el Gran Memorial de 1624, al que luego me referiré, mencionan al conde de Chinchón (en nota 45 de p. 81 del tomo I de *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares*) A propósito de tal personaje escribí en mi trabajo «Aproximación histórica a los Consejos de Italia y de Aragón», en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, t. II, vol. I, pp. 49-64, que un ministro buen conocedor del Consejo de Aragón era precisamente el conde de Chinchón, desvelando el misterio de su anonimato que interesó en su día a la profesora Arregui Zamorano en *AHDE*, LV (1985), p. 716. Justamente ese anonimato que se vio obligado a mantener el propio Felipe IV, tiene como causa el recelo que dicho conde suscitaba en el conde-duque, por su poderosa influencia y por la actuación que siguió en las Cortes de 1621. En efecto esta última fecha y su significación acabada de comentar resulta, a mi juicio, antecedente inmediato del 4 de febrero de 1623, que indico en mi mencionado estudio, como momento en que Felipe IV recurre a Luis Jerónimo Fernández de Cabrera Bobadilla, IV conde de Chinchón (1589-1647), con vistas a organizar el Consejo de Aragón, sin descubrir la identidad del citado conde.

<sup>6</sup> QUEVEDO Y VILLEGAS, F., *Política de Dios*, p. 72, cit. en TOMÁS Y VALIENTE, *op cit*, p. 137

<sup>7</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F., *op. cit*, p 139.

que Felipe IV se sintiese culpable de haber dado demasiado poder a Olivares. Y su propósito de enmienda consistió en trabajar más en vencer “cualquier repugnancia” o tentación de abandonar sus deberes de gobernante...»<sup>8</sup>. Relativamente lejos de la debilidad que tradicionalmente se le ha atribuido, se sitúa cierta firmeza de conducta para escoger valido, que Tomás y Valiente destaca en la persona de Felipe IV<sup>9</sup>.

Cuando elige como valido a Olivares el monarca parte de la convicción de que el conde es más capaz que él en el arte de gobernar y en cualquier caso persona conveniente para suplir su falta de confianza. Así lo contempla Tomás y Valiente cuando señala: «Encontró en Olivares energía y una voluntad capaz de poner dureza en su blando carácter, alguien que le hacía volver a sus papeles, a su trabajo de rey»<sup>10</sup>.

Es esta última idea del trabajo propio del oficio la requerida y reclamada a Felipe IV por la literatura, política o no, que viene a reflejar el sentir general de la sociedad de entonces. Pero entre lo que juzgo más destacable en el presente estudio es justamente el engarce de esa necesidad de *nec otium* bien con la idea de obligación en conciencia, más patente en los primeros pasos de la tarea de consejo ejercida por Olivares, bien con la visión, más amplia y objetivizada, de la responsabilidad de la Corona.

Por ello desarrollo un poco más adelante el examen comparativo de dos textos que, formalmente muy próximos en el tiempo y de muy semejante redacción, reflejan la ya apuntada exhortación al trabajo<sup>11</sup>.

En primer término el texto catalogado por Alfredo Morel Fatio en su *Catalogue de Manuscrits Espagnols et Portugais de 1892* (recogidos en la Bibliothèque Nationale de París) como copia de una Consulta del conde-duque de Olivares al

<sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 108-109

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 29.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>11</sup> Por otra parte, el conde-duque entiende que un acertado gobierno de España incluye además de la mayor aplicación a los papeles, la atención al reino de Portugal, lo que requiere la asistencia real, en virtud de lo cual se estima por el valido «convenientísimo para muchas cosas el asistir VM en aquellos reinos por algún tiempo, no solo para el remedio de los daños, sino para la conveniencia mayor que pueden tener los negocios públicos, que miran a la conservación y aumento de lo general de la Monarquía» (Citado en G. MARAÑÓN, *El Conde-Duque de Olivares La pasión de mandar*, p. 441 (Apéndice XVIII).

Unido al propósito anterior se encuentra, como directo complemento del conocido Memorial secreto de 1624, la petición efectuada a Felipe IV por Olivares y recogida por Marañón en *op. cit.*, 307, donde insiste en que el rey «no se estuviese quieto en Madrid, sino que residiese en las capitales de los distintos territorios “además de que” los altos puestos de gobierno se proveyeren en hombres eminentes de las regiones».

Pero quizá donde se perciba más intensamente el reflejo del Gran Memorial de 1624 es en aquello para lo que Marañón reserva la expresión de la técnica del «agente provocador» (vid. MARAÑÓN, *op. cit.*, p. 307). Al deseo de castellanización se une con esta táctica de promover quizá algún tumulto fuera de Castilla para justificar la expansión allí y asentamiento equilibrador

rey Felipe IV con instancias a «que se aplique a los papeles y obre de por sí». Madrid, 4 de septiembre de 1624<sup>12</sup>.

En segundo término el texto publicado por Elliot y De la Peña en *Memoriales y Cartas del conde duque de Olivares*, tomo I, Política Interior: 1621 a 1627, pp. 205-207, y que lleva por título *Reflexiones políticas y cristianas que el conde duque de Olivares hizo al señor Felipe IV*. Van precedidos de un análisis de contexto histórico de aquéllas en páginas 202-204<sup>13</sup>.

A tal efecto con subrayados míos o, en su caso, mayúsculas, resaltaré algunas diferencias significativas dentro de la casi identidad de ambos documentos. Otras diferencias de tipo formal, de tratamiento, no las subrayo por parecer secundarias, en cuanto son equivalentes entre sí, ni tampoco de modo especial las introducidas por el conde de la Roca que, como tales, Elliot y De la Peña resaltan como incluidas en el texto de 1626<sup>14</sup>. En todo caso esas variantes de estilo incluyen en la versión de 1626 la presencia de un párrafo final de salutación de despedida inexistente en la versión de 1624, y que se puede entender a la luz de las hipótesis que incluyo inmediatamente.

En este orden de cosas el profesor Tomás y Valiente, que ha utilizado una paradigmática documentación incluida en los apéndices de su obra, clásica, citada en notas hasta ahora, hace una observación, a propósito de una de sus citas de Gregorio Marañón<sup>15</sup>, para quien las conocidas *Reflexiones políticas y cristianas que el conde-duque de Olivares hizo al señor Felipe IV* se encuentran reproducidas en las bibliotecas nacionales de España, París, Londres, etc., y lo que según

---

y conveniente de las leyes de la «buena Castilla», expresión de Olivares que también hará suya con vocablo o referencia análoga el propio soberano

<sup>12</sup> Mss. espagnols .. núms. 441-443, t. II, núm. 21, fols 87-88v

<sup>13</sup> Se examinan en concreto las particulares circunstancias que en 1626 afligieron a Olivares en lo personal y repercutieron probablemente en su visión de los vínculos que le unían a su señor rey. Aparecen en las páginas de ambos autores acabadas de citar otras referencias cronológicas más o menos próximas a ese año de 1626, como son 1638, 1628, 1624 y 1623. La primera citada se refiere a la carta de don Cristóbal de Benavides dirigida al conde-duque en 14 de julio, recogida en el Archivo General de Simancas, sección de Estado, legajo 2053, y donde parece atribuirse a la opinión pública la consideración de primer ministro de España con que Olivares ha consolidado su posición política, pese a no desear él mismo tal apelativo.

1628 viene al caso como año en que fue escrita la comedia, atribuida a Quevedo, *Como ha de ser el privado*

1623 es la fecha correspondiente a una carta dirigida por el valido al Papa el 17 de febrero, donde se lamenta de la malintencionada opinión pública generada hacia él y que en ese sentido se anticipa también al ambiente que rodea a la comedia recién citada.

1624 es fecha significativa para Elliot y De la Peña en cuanto corresponde de un lado a la Instrucción de Olivares a su yerno Medina de las Torres, de 9 de octubre, y de otro a la consulta de 20 de diciembre de don Pedro de Toledo, coincidente en la fecha con el conocido Gran Memorial de Olivares a Felipe IV, y del que por mi parte traté en «Aproximación histórica a los Consejos de Italia y Aragón».

<sup>14</sup> ELLIOT, J. H., y DE LA PEÑA, J. F., *op. cit*, pp. 206-207

<sup>15</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F., *op. cit*, p. 164.

he podido comprobar, al menos en el caso de París, con el título de: *Consulta del conde duque de Olivares al Rey Felipe IV con instancia à que se aplique à los papeles y obre de por sí*.

El primer documento que expongo es éste, acabado de citar, y resulta paralelo a las *Reflexiones* de 1626, que añado a continuación de aquél. Sin embargo, Elliot y De la Peña no hacen mención al de 1624. Las respuestas regias incluidas al final de los dos textos no difieren básicamente entre sí, salvo en la cuestión importante de que en el de 1626 se consigna la firma del rey y no así en el de 1624. Ello hace pensar que este último estuviera quizá desprovisto en un principio de respuesta por parte del soberano, y que en la contestación, añadida tras 1626 y en el mismo sentido del documento de este último año, para completar así formalmente la consulta de 1624, viniera a adivinarse la firma regia. La supuesta inicial falta de respuesta regia en el papel de 1624 nos podría dar a entender que, aunque escrito para llegar al monarca, no habría cumplido tal fin como sí, en cambio, el papel de 1626 con un encabezamiento de mayor enjundia (*Reflexiones ..*) que el de *Consulta...*, aspecto sobre el que luego volveré.

Así pues, el primer texto de los dos que a continuación exponemos, por hipótesis, habría recibido miméticamente del segundo, cuando éste ya existía, no sólo la respuesta regia, sino también la misma fecha de día y mes, manteniendo la diversidad cronológica únicamente en la diferencia de los dos años de separación que constan en ambos documentos. Y ello naturalmente si se amplía la suposición de la agregación tardía, antes referida, de la respuesta regia, también a la datación. Del examen directo del documento de la *Consulta...* de 1624 (el primero que desarrollo a continuación) consta que la expresión *señor*, siguiente a *siendo cierto*, en las primeras líneas, ha sido añadida desde luego con posterioridad a la redacción manuscrita inicial de la *Consulta...*, a juzgar por la distinta intensidad de la tinta. Este tipo de manipulaciones que he podido constatar en este papel de 1624 lo ha permitido el que se tratara de la copia de un manuscrito utilizada por mí, en tanto que el texto de las *Reflexiones...* lo he examinado en su forma publicada por Elliot y De la Peña.

Por otra parte, en la respuesta regia situada al margen de «los respetos e intereses» vienen cualificados en el texto de 1626 (de las *Reflexiones. .*) y no en el anterior, con la expresión *humanos* Y a ello sigue *Yo el rey*, que tampoco figura en la *Consulta...*

No parece trascendental que en ambas respuestas regias (de cada documento) aparezca el tratamiento que el monarca efectúa de Olivares, es decir *conde*, pues aún siendo desde 1625 también *duque* don Gaspar de Guzmán y Pimentel, al rey le basta como expresión identificativa la primera, que *a fortiori* es la única utilizada por el propio Olivares al final de los dos textos.

El texto comprobado por mí es dirigido a Felipe IV el 4 de septiembre de 1624 (con la comentada coincidencia, pues, de día y mes con el de 1626), pertenece a la Biblioteca Nacional de París, siendo muy probablemente el manuscrito de París que, entre otros de distinta procedencia, cita Gregorio Marañón y es del siguiente tenor:

«Señor

V Mag<sup>d</sup> es muy buen testigo de las muchas veces que en el tiempo que ha que sirvo, le he dicho quanto conbiene al Ser<sup>o</sup> de V Mag<sup>d</sup> que se vean acciones que no solam<sup>te</sup> sean propias suyas, sino que se conoscan por tales, para acreditarse y acreditar aquellas, en que fuere fuerça tomar consejo: siendo cierto señor, que en el estado en que se haya esta *Republica*, no es posible que llegue à tener remedio por otro camino que este. Conozcan en V Mag<sup>d</sup> atencion, conozcan Resolucion en querer ser obedecido, y esto, sr, no bastara que se conozca en las ordenes, sino se conociere en la persona de V Mag<sup>d</sup> en las menores acciones, y en las mas privadas de su aposento, de donde nazen las aprehensiones que el pueblo acredita por mas ciertas. Tambien he supplicado a V Mag<sup>d</sup> diferentes vezes se sirviessse de hazerme merced de darme licencia por juzgar y conocer quan imposible es que acierte en nada del servicio de V Mag<sup>d</sup> sin esta asistencia forçosa de su Atencion, Resolucion y aplicacion a los papeles: y viendome yo con las obligaciones y amor que devo al Ser<sup>o</sup> de V Mag<sup>d</sup> he deseado que conozca V Mag<sup>d</sup> con la apretura de mis instancias en pedirle esta licencia, quan preciso y indispensable para la Real CONCIENCIA de V Mag<sup>d</sup>, para su opinion, para el remedio de tantos daños y para el buen gobierno, es el trabaxar V Mag<sup>d</sup> quan a fondo se va todo de otra manera aunque mas yo me desvele y trabaxe para ataxarlo.

Ultimamente me he resuelto a hazer con V Mag<sup>d</sup> nueva instancia en esto, por haverse apretado las cosas en estos meses tanto, que ya no dan lugar de ninguna Man<sup>a</sup> á que V Mag<sup>d</sup> deje de poner luego el hombro à todo, à pena de pecado mortal irremissible (como sin Restitucion) y protestar a V Mag<sup>d</sup> con el respeto devido de esclavo tan obligado suyo, y de fiel ministro que si V Mag<sup>d</sup> no se sirve de tomar esta Resolucion luego yo me veo en estado, en que me juzgo por Traidor si me estoy en este puesto porque en el conozco que ni con la mayor fatiga sin la asistencia, Sombra y acciones de V Mag<sup>d</sup> y su trabajo no es posible obrar lo que es necessario, como la experiencia me lo ha mostrado, y porque puede ser que el no reducirse V Mag<sup>d</sup> a Travajar y hazerlo *que le supplico*, nazca de la *confiança* que se sirve de hazer de mi, y que quiça faltando yo tomara V Mag<sup>d</sup> esta Resolucion por no fiar acaso (aunque puede tanjustamente de tantos) lo que de mi, este pensam<sup>to</sup> juntamente con el zelo y amor que tengo al servicio de V Mag<sup>d</sup> como Dios sabe bien: me han llegado à reducir a estado que sino se sirve V Mag<sup>d</sup> de hazerlo que *le Supp<sup>co</sup> resueltamente* me yre sin esperar licencia de V Mag<sup>d</sup> y sin que lo sepa, aunque irrite à V Mag<sup>d</sup> con esta desobediencia, y le obligue à que me mande poner en una fortaleza, porque no quiera Dios que deviendo yo à V Mag<sup>d</sup> lo que le devo, dexé de obrar el perderme conocidam<sup>te</sup> à mi y a todos los mios por procurar veer sidesta perdida merece el obrar V Mag<sup>d</sup> lo que conbiene para el remedio de sus Reynos, y de tantas cosas como piden la atencion de V Mag<sup>d</sup> y su imediata mano.

Con esto Sr he dicho à V Mag<sup>d</sup> quanto se me ofreze y quanto puede llegalle a dezir un vazallo que ama y quiere a V Mag<sup>d</sup> y le desea opinion gloriosa en el mundo y amor y estimacion en sus vasallos y buen gov<sup>no</sup> y just<sup>a</sup> en sus Reynos, y si tantas merdes y honras como he recebido de la Real mano de V Mag<sup>d</sup> y de su favor pudieran tener alguna paga, juzgo que no pudiera ser otra que el llegar à hablar à V Mag<sup>d</sup> con esta claridad y con este atrevimiento *sobrando* quiza en esta *accion* y conociendolo anteponiendo a la gracia y el favor de V Mag<sup>d</sup> y al riezgo de perderla y irritarle el amor y zelo y deseo del bien universal y de V Mag<sup>d</sup> aunque mil vezes yo me pierda y mis hijos.

No aseguro a V Mag<sup>d</sup> porque no le he de lisongear nunca ni mentir en quanto yo alcançare que con esto sera cierto el tener remedio todo y reducirse al estado que V Mag<sup>d</sup> y los que le aman deven desear, porque el mal ha sido grande y se haya envexecido la reputacion perdida, y *la hazienda exhausta totalmente* los ministros consentidos, enseñados, à no executar o à executar floxam<sup>te</sup> y sin tiempo, de que nacen los principales daños del gov<sup>no</sup> y de la just<sup>a</sup>, el zelo ninguno, la ambicion y el deseo de sus comodidades mayor que nunca y con mayor desenfrenamiento. Pero sr si ay algun remedio en este y con executarle asegura V Mag<sup>d</sup> su conciencia y su opinion sin que Dios ni el mundo le puedan obligar a hazer mas de su parte y con resolver V Mag<sup>d</sup> solo los negocios corrientes de particulares que no piden speculation mayor cessaran las replicas, las diligencias extraordinarias, la ocupacion de los Ministros de V Mag<sup>d</sup> que no les dexan lugar para ninguna cosa de su servicio cessara tambien la razon del nombre de privado y lo mas apeteçido de su exercicio, porque de solo este se compone, que el servir en los Consejos ni dar su parecer en las cosas de officios esta tan lexos de ser exercicio de privado que sino son quatro embaxadores no abra hombre que les llegue à las puertas pues la razon de buscarle no es mas que negociar cada uno su acrezentamto por el medio de la lisonja y importunacion y las advertencias de los ministros zelosos tendran logro y en effeto buelvo a dezir a V Mag<sup>d</sup> que con esto cumplira con Dios, con el mundo y consigo y sin esto, ni con Dios, ni con el mundo, ni consigo.

Resuelto V Mag<sup>d</sup> lo que le he supplicado, y ahora le supp<sup>co</sup> y rediziendo a V Mag<sup>d</sup> lo que se me ofreze para que tome esta carga que Dios le ha dado de manera que pueda con ella sin sobrado trabajo, pero sin alguno y mas que poco es impossible. Madrid 4 de setiembre 1624.

Morir Sr mil vezes por el servicio de V Mag<sup>d</sup> y por su reputacion me es facil, mas imposible el vivir sin veer cobro en estas dos cosas.

[Respuesta al margen]

Conde resuelvo hazer lo que me pedis Por Dios por mi y por vos, y nada es atrevimiento de vos à mi sabiendo vrozelo y amor: hare lo conde y buelvo este papel y esta resp<sup>ta</sup> para que la dexeis en vro Mayorazgo, porque sepan los que de vos descendieren como han de hablar con sus Reyes en lo que les importare a la opinion y sepan el ascendiente que tuvieron, y quisiera dexarle en mis Archivos para enseñar a mis hijos (si Dios me los da) y à los otros Reyes como se han de venzer en lo justo y importante, y honrar y recibir las verdades y a quien las trata con amor y zelo libre de respetos y Intereses.»

El texto de 1626 es el siguiente:

«Señor

V. Majd. es buen testigo de las muchas veces que en el tiempo que ha que le sirvo le he dicho quanto conviene al Servicio de V. Majd. que se vean acciones que no solo sean propias suyas, sino que se reconozcan por tales, para acreditarse y acreditar aquellas en que fuera forzoso tomar consejo; siendo cierto, señor, que en el estado en que se haya esta *Monarquia y Republica* no es posible que llegue a tener remedio por otro camino que éste: (que) conozcan en V. Majd. atencion, conozcan Resolucion en querer ser obedecido; y esto, señor, no bastara que se conozca en las ordenes, si no se conociese en la persona de V. Majd. en las menores acciones, y en las mas privadas de su aposento, de donde nacen las aprensiones que el pueblo acredita por mas ciertas.

Tambien he suplicado a V. Majd. diferentes veces se sirviese de hacerme merced de darme licencia y conocer cuán imposible es que se acierte en nada del servicio de V. Majd. sin esta asistencia forzosa de su atencion, resolucion y aplicacion a los papeles; y viendome yo con las obligaciones y amor que debo al servicio de V. Majd. he deseado que conozca V. Majd. con la apretura de mis instancias en pedirle esta licencia, cuan preciso y indispensable a la REAL CORONA de V. Majd. para su opinion, para el remedio de tantos daños y para el buen gobierno el trabajar V. Majd., porque de otra manera se va a fondo todo, aunque yo mas me desvele y trabaje por atajarlo; últimamente me he resuelto a hacer con V. Majd. nueva instancia en esto, por haberse apretado las cosas en estos meses tanto, que no dan lugar en ninguna manera a que V. Majd. deje de poner luego el hombro a todo, pena de pecado mortal irremisible sin restitution y protesto a V. Majd. con el respeto debido de esclavo tan obligado suyo, y de fiel ministro, que si V. Majd. no se sirve de tomar esta resolucion luego, yo me veo en estado en que me juzgan por traidor si me estoy en este puesto; porque en el conozco que ni con la mayor fatiga sin la asistencia, sombra y acciones de V. Majd. y su trabajo no es posible obrar lo que es necesario, como la experiencia me lo ha demostrado, y que puede ser que el no reducirse V. Majd. a trabajar y hacer lo *que le he suplicado, nazca del caso que se sirve hacer de mi*, y aunque quizá faltando yo, tomara V. Majd. esta resolucion por no fiar acaso, aunque puede tan justamente de tantos lo que de mí; este pensamiento, junto con el celo y amor que tengo al servicio de V. Majd. (como lo sabe bien Dios), me han llegado a reducir a estado, que si no se sirve V. Majd. de hacer lo *que le he suplicado, resueltamente* me iré sin esperar licencia de V. Majd. y sin que lo sepa, aunque irrite a V. Majd. con esta desobediencia, y le obligue a que me mande poner en una fortaleza; porque no quiera Dios, que debiendo yo a V. Majd. lo que le debo, deje de obrar por el perderme conocidamente a mí y a todos los míos, y procurar ver si de esta pérdida nace el lograr V. Majd. lo que conviene para el remedio de sus reinos, y de tantas cosas como penden de la atención de V. Majd. y de su inmediata mano.



Con esto, señor, he dicho a V. Majd. cuanto se me ofrece y cuanto puede llegar a decir un vasallo que ama y quiere a V. Majd. y le desea opinión gloriosa en el mundo, amor y estimacion en sus vasallos, y buen gobierno y justicia en sus reinos; y si tantas mercedes y honras como he recebido de la real mano de V. Majd. y de su favor pudieran tener alguna paga, juzgo que no pudiera ser otra que el llegar a hablar a V. Majd. con esta claridad y con este atrevimiento y *sobras* quiza en esta *ocasion* y conociéndolo, anteponer a la gracia y favor de V. Majd. y al riesgo de perderla y irritarle el amor, celo y deseo del bien universal y de V. Majd. aunque mil veces yo y mis hijos *nos perdamos*.

No aseguro a V. Majd. (porque no le he de lisonjear nunca, ni mentirle en cuanto yo alcanzare) que con esto será cierto el tener remedio todo y reducirse al estado que V. Majd. y los que le aman deben desear; porque el mal ha sido grande y se halló envejecido, la reputacion perdida y *la hacienda (que es el nervio de la autoridad) extenuada totalmente*, los ministros consentidos, enseñados a no ejecutar o a ejecutar flojamente y sin tiempo, de que nacen y han nacido los principales daños del gobierno y de la justicia, el celo ninguno, la ambición y deseos de sus comodidades mayor que nunca, y con mayor desenfrenamiento. Pero, señor, si hay algún remedio es éste, y con ejecutarle asegura V. Majd. su conciencia y su opinión sin que Dios ni el mundo puedan obligar a hacer más de su parte; y con resolver V. Majd. sólo los negocios corrientes de particulares, que no piden especulación mayor, cesarán las réplicas, las diligencias extraordinarias, la ocupacion de los ministros de V. Majd. que no les dejan lugar para ninguna cosa de su real servicio; cesará también la razón del nombre de privado y lo mas apeteido de su ejercicio, porque de sólo esto se compone; que el servir en los Consejos y dar su parecer en las cosas de oficios, está tan lejos de ser ejercicio de privado que si no son cuatro embajadores, no habrá hombre que llegue a sus puertas, pues la razón de buscarle no es más que negociar cada uno acrecentamiento por el medio de la lisonja e importunacion; las advertencias de los ministros celosos tendrán logro y, en efecto, vuelvo a decir a V. Majd. que con esto cumplirá con Dios, con el mundo y consigo, y sin esto, ni con Dios, ni con el mundo, ni consigo.

Resuelto V. Majd. lo que le he suplicado, y ahora le suplico, iré diciendo a V. Majd. lo que se me ofrece para que tome esta carga que Dios le ha dado de manera que pueda con ella sin sobrado trabajo; pero que sea sin alguno y más que poco, es imposible.

Guarde Nuestro Señor la católica y real persona de V. Majd como la Cristiandad ha menester. Del aposento, a 4 de septiembre de 1626 años.

Morir, señor, mil veces por el servicio de V. Majd. y por su reputación me es facilísimo, mas me es imposible vivir sin ver que pone V. Majd. cobro en estas dos cosas *tan del servicio de Dios y de V. Majd Criado de V. Majd, el Conde de Olivares.*»

### *Respuesta del rey Felipe IV a las anteriores reflexiones del conde-duque de Olivares*

«Conde. Resuelvo hacer lo que me pedís por mí y por vos, y nada es atrevimiento de vos a mí, sabiendo yo vuestro celo y amor. Harélo, conde, y

vuélvoos este papel y esta respuesta para que la dejéis en vuestro mayorazgo, para que sepan los que de vos descendieren cómo han de hablar con sus reyes en lo que les importare la opinión, y sepan el ascendiente que tuvieron; y quisiera dejarle en mis archivos para enseñar a mis hijos, si Dios me los da, y a los otros reyes, cómo se han de vencer en lo justo e importante, y honrar y recibir las verdades, y a quien las trata con el amor y uso libre de respetos e intereses *humanos. Yo, el rey.*»

\* \* \*

En la transcripción expuesta se puede observar el símil náutico con que Olivares describía una caída o derrota, al igual que otros contemporáneos suyos, como indican Elliot-De la Peña<sup>16</sup> al observarlo en carta dirigida por el valido al conde de Gondomar.

Por otra parte, el memorial de 26 de julio que recogen Elliot y De la Peña, en «Memoriales...»<sup>17</sup>, calificado por ellos como Memorial genealógico, se alude a cierta mezcla de lo público y lo privado. En aquel caso acontecía la conjunción de ambos planos con respecto a la obtención de mercedes del rey. Las palabras de ambos autores referidas a la petición y obtención de mercedes, contenida en este Memorial, advierten sobre «el gran peso que la relación señor-vasallo ejerce en la relación rey-ministro»<sup>18</sup>.

Proyectando la dicotomía de ambas categorías (lo privado y lo público) en la sustitución de la palabra Conciencia por la de Corona, en un texto con relación al otro, y concretamente en el párrafo comprendido entre las expresiones «quan preciso “...” y travaxe para ataxarlo», puede apreciarse la prioridad de un consejo dado desde y para un flanco privado o particular, *apelando a lo íntimo y moral*, de la persona regia, tal como pretende reflejar en la carta de 1624<sup>19</sup>. Se prefiere, en cambio, utilizar la palabra Corona dos años después, otorgando así al deseo de una posición más activa de Felipe IV una dimensión jurídico-pública quizá de mayor apremio para el soberano.

Ello no obsta a que aparezcan referencias a la conciencia en algún punto del texto de 1626 recogido por Elliot y De la Peña. El planteamiento moral lo verifi-

<sup>16</sup> ELLIOT, J. H., y DE LA PEÑA, J. F., *op cit*, p. 104

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 143-147.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 136.

<sup>19</sup> Tomás y Valiente destaca que Olivares, además de intervenir en asuntos de gobierno, la «... relación íntima y personal con el Rey, no la compartía con nadie...» (*op cit*, p. 12), lo cual efectivamente muestra un especial ascendiente sobre el soberano que actúa como *príus* lógico y cronológico en la mecánica interna de la generación del valimiento (tal ascendiente fue forjándose en la época de príncipe de Felipe IV y, después, sobrevendría una incidencia sobre este último más directa, y motriz de sus decisiones políticas)

ca Quevedo, como Tomás y Valiente observa así: «Quevedo hacía ver la esencial injusticia que implicaba este abandono del ejercicio de la soberanía, y lo planteaba en un terreno moral. Como la monja de Ágreda años después, o como Olivares en su carta de 1626, Quevedo acusaba al rey de no trabajar “...” Saavedra, ante este mismo problema de la enajenación de la Corona, adopta una actitud menos moralizadora y más circunscrita al campo del derecho político, o al menos, al de la política práctica»<sup>20</sup>.

También recoge Tomás y Valiente el testimonio del marqués de Varinas, quien advierte sobre los grandes pecados que comete el soberano que no gobierna ni trabaja, añadiendo: «En todos los hombres es necesario el trabajo, en el príncipe más, porque cada uno nació para sí mismo, el príncipe para todos»<sup>21</sup>.

El 4 de septiembre de 1624, fecha con la que termina Olivares su escrito a Felipe IV, inmediatamente después de requerir al rey la aceptación de «la carga que Dios le ha dado» de un modo activo, al menos con una mínima dedicación a los papeles, o al trabajo porque «sin alguno y mas que poco es imposible», es, por otra parte, una fecha extraordinariamente próxima a cierta carta, de 30 de agosto de ese mismo año, en la que el nuncio pontificio se hacía eco del resentimiento de los hermanos del monarca a causa del predominio de Olivares<sup>22</sup>. Como hipótesis, bien pudo éste reaccionar de modo inmediato, consciente de que el alejamiento de los papeles, como síntoma de la desidia del monarca y punto débil del mismo, podría arrastrar al propio valido hacia una caída definitiva por hacerle responsable de la atonía de Felipe IV, en provecho de sus intereses personales. Es lo que afirman precisamente Elliot y De la Peña en relación con el temor de Olivares a las posibles intrigas de los hermanos del soberano, Carlos y especialmente Fernando: «... ya sabía el conde duque el peligro que podría representar para su prepotencia el activo temperamento de don Fernando...»<sup>23</sup>. Pero es que, además, los temores de Olivares son confirmados por él mismo cuando, en el *Informe del conde-duque al Rey sobre los Infantes sus hermanos* recogido por Marañón como apéndice XX en su mencionada obra, expone en relación con los infantes: «... y, como ya otras veces he avisado a VM no conviene que ninguno tenga privado...»<sup>24</sup>.

Separados por dos años la consulta de Olivares a Felipe IV de 1624 y el texto paralelo de 1626 *Reflexiones Políticas y Cristianas*, cabría encontrar algunos acontecimientos intermedios, en cuanto situados en 1625, y que además del cam-

<sup>20</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F., *op. cit.*, p. 141.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 142.

<sup>22</sup> Vid ELLIOT, J. H., y DE LA PEÑA, J. F., *op. cit.*, pp. 161-164

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 163.

<sup>24</sup> Vid MARAÑÓN, G., *op. cit.*, p. 449.

bio, de un texto a otro, del término *Conciencia* por el de *Corona* ya aludido, la consideración que se hace de la *hacienda*, toda vez que el documento de 1624 hace una referencia pragmática: «hazienda exhausta totalmente»; mientras que el de 1626 se eleva a un plano institucional al puntualizar que la hacienda, por supuesto agotada, es el nervio de la autoridad.

Ya anteriormente hicimos algunas consideraciones, a las que cabe añadir otras relacionadas con ellas en cuanto subrayan una mayor efectividad sobre el ánimo real en función de la mayor presión representada por lo jurídico-público o motivos de Estado, que se vislumbran tras la utilización de la palabra *Corona*. Para ello quizá sea útil recordar que es el 5 de enero de 1625 cuando se produce el nombramiento del conde de Olivares como duque de San Lúcar la Mayor, lo cual asciende a don Gaspar de Guzmán al máximo nivel de acrecentamiento nobiliario<sup>25</sup>, además del económico, y une a ello la intensificación de su responsabilidad política como más consistente apoyo a la figura regia. Ya no quedaba comprometida la conciencia del soberano sólo, con su dedicación o no a su oficio, sino además la propia *Corona*, como exponente de una mayor trascendencia pública<sup>26</sup>.

Paralelamente, la mayor gravedad con que la Hacienda aparece configurada en las *Reflexiones* de 1626 también se corresponde con la toma de conciencia de la necesidad de una mejora, hasta entonces no conseguida, en la estructura hacendística. Si el verano de 1625 era, como apuntan Elliot y De la Peña<sup>27</sup>, el momento adecuado para una reforma del Consejo de Hacienda, lo era por ser también una coyuntura política especialmente difícil y, en términos económicos, costosa. Por eso se percibe ahora con claridad que la Hacienda sea el nervio de la autoridad, y en cierto modo de la *Corona*, o si se prefiere del Estado. Aún así, y ello no deja de ser curioso, pues confirma la presión jurídico pública como alternativa a la apelación a lo íntimo y personal, y viceversa; comoquiera que el conde-duque no consigue movilizar la resolución regia, ahora en la reforma hacendística, torna a la táctica de introducir razones de conciencia como palanca de persuasión.

Por otra parte, el interés que a todo historiador merece el Gran Memorial o Instrucción Secreta de 25 de diciembre de 1624, sitúa nuevamente en primer tér-

---

<sup>25</sup> Y no solamente eso sino que en la misma fecha de 1625, don Gaspar de Guzmán es nombrado consejero de Indias y gran canciller, como culminación de la serie de títulos que había venido recibiendo, fundamentalmente desde que a partir de 1621 obtiene la Grandeza. Así lo refiere ELLIOT, J. H., en su obra *El Conde Duque de Olivares*, p. 179

<sup>26</sup> Con razón presenta Elliot el año de 1625 como ANNUS MIRABILIS, en su magno estudio sobre Olivares, cuando afirma: «A pesar del revés sufrido por sus planes de reforma fiscal, daba la impresión de que Olivares se hallaba fuertemente instalado en el mando en aquellas primeras semanas de 1625», ELLIOT, J. H., *op cit*, p. 234.

<sup>27</sup> Vid ELLIOT, J. H., y DE LA PEÑA, J. F., *op cit*, p. 120.

mino tal año, esta vez como fundamento de una hipotética relación interna entre tan conocido documento y la tan mencionada consulta de 4 de septiembre de 1624 que antecede a aquél en sólo tres meses y medio.

Es importante tener en cuenta, como Elliot y De la Peña indican, que «... parece claro que la instrucción fue más bien un conjunto “de papeles” que trataban cada uno asuntos distintos y que fueron reunidos después en forma relativamente arbitraria»<sup>28</sup>. Ese doble fenómeno acabado de recordar apunta, en cuanto a lo arbitrario o ausencia de estructuración racional, a que la Consulta de 4 de septiembre de 1624 pudiera ir destinada a sumarse en alguna forma a todos los demás papeles que compondrían la Instrucción Secreta o Gran Memorial de finales de ese año. Pero más que una posible integración o no de la Consulta de 1624 en el futuro Gran Memorial, la distinta naturaleza de aquélla determina que para quien pretenda integrar ambos documentos, la Consulta representa simplemente un primer paso de una instrucción para príncipes, de honda raigambre en la literatura política desde la Edad Media. Partiendo así de la exhortación al trabajo de papeles, ésta se iría completando con la información acerca de la estructura burocrática que con tanto detalle articula la Instrucción Secreta. El adjetivo usual de «secreta» parece muy apto para cubrir o abarcar aspectos tan personales como el tratado en la carta o consulta de 4 de septiembre de ese mismo año, a la cual se puede aplicar, dado su paralelo contenido, el calificativo de *reprimenda* que las *Reflexiones* de 1626 de Olivares a Felipe IV merecieron a Elliot y De la Peña<sup>29</sup>. Desde esta perspectiva el texto de 4 de septiembre de 1624 parece desarticulado en relación con el Gran Memorial; es decir, que es aquel, en definitiva, un consejo aislado como consulta no enviada y que se completa con la contestación de Felipe IV que recogen las posteriores Reflexiones políticas de 1626. Lo que no obstante no se puede afirmar es la desconexión del papel de 4 de septiembre de 1624 con esa otra versión del Gran Memorial de la que hablan Elliot y De la Peña como posiblemente inédita o remanente en el archivo de Olivares, que, de haber sido distinta de la conocida, admitiría la consabida invitación a la dedicación a los papeles. Pero la introducción del Gran Memorial de 1624 recoge como únicos aspectos concernientes al talante del soberano «los pocos años de V. majestad»<sup>30</sup>, y el resto de lo cual es considerado por el propio conde-duque como contenido de vigencia y valor permanentemente asociado al ejercicio de la realeza, incluso después de la muerte de Olivares, como él mismo advierte: «... me ha parecido de mi obligación instruir el real ánimo de V. Majd de algunas máximas generales del gobierno de Castilla y

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 39.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 50.

de España “...” y después de muerto yo, hallará V. Majd en estos breves renglones algunas máximas ciertas...»<sup>31</sup>. En esta última expresión se observa la tendencia a perpetuar su memoria, que no es sino el afán habitual de don Gaspar de Guzmán de situar siempre su linaje sirviendo a la Monarquía dilatadamente en el tiempo.

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ BESNÉ

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 49.